

Dos. F) Las inversiones en activos tíjios nuevos, las cantidades destinadas a llevar a cabo programas de investigación o desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales y los de fomento de las actividades exportadoras, previstas en el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que realicen las Empresas para la consecución de los fines establecidos en el plan de reconversión, se deducirán en todo caso al tipo del 15 por 100.

La deducción por inversiones a que se refiere el párrafo anterior tendrá el límite del 40 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando la cuantía de la deducción exceda de dicho límite el exceso podrá deducirse sucesivamente de las cuotas correspondientes a los cuatro ejercicios siguientes, computados éstos en la forma prevista en el apartado siguiente.

G) Los plazos aplicables para la compensación de bases imponibles negativas, si proceden de las actividades incluidas en el plan de reconversión, así como las que también sean de aplicación a la deducción por inversiones, se contarán a partir del primer ejercicio que arroje resultados positivos de aquellas actividades dentro de la vigencia de dicho plan.

H) En la deducción por inversiones no se computará como reducción de plantillas la que se deriva de la aplicación de la política laboral contenida en el plan de reconversión.

I) Los expedientes de fusiones contemplados en el plan de reconversión se tramitarán por el procedimiento abreviado que el Ministerio de Economía y Hacienda establezca, con los beneficios contenidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

Los porcentajes de bonificaciones a que se refiere dicha Ley se aplicarán en su grado máximo, de acuerdo con el artículo 2.º b), del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto.

Tres. J) Sin perjuicio de la aplicación del artículo 22 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, las Empresas o Sociedades acogidas al plan de reconversión podrán considerar como partida deducible en el Impuesto sobre Sociedades, conforme a un plan libremente formulado por aquellas, el valor de adquisición de las instalaciones sustituidas que no sean objeto de enajenación.

Cuando ésta se produzca, se computarán las variaciones en el valor del patrimonio que pudieran derivarse, a tenor de lo dispuesto en la legislación reguladora de aquellos tributos.

Segundo.-El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple por la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de 2.000.000 de pesetas, siendo aplicable, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«Cia. Ibérica de Etiquetas, Sociedad Anónima»: (Expediente 834). Número de identificación fiscal: A.23.004.880. Fábrica de etiquetas bordadas. Fábrica de algodón y mezclas.

«Ertex, Sociedad Anónima»: (Expediente 853). Número de identificación fiscal: A.08.347.437. Tinte de hilos acrílicos, de algodón y sus mezclas, en madeja.

«Tejidos July, Sociedad Anónima»: (Expediente 840). Número de identificación fiscal: A.08.037.350. Género de punto exterior de señoras, caballero y niño.

«Confecciones Mabore, Sociedad Anónima»: (Expediente 789). Número de identificación fiscal: A.08.196.818. Confección de camisas de caballero.

«Industrial Estambreira, Sociedad Anónima»: (Expediente 808). Número de identificación fiscal: A.08.037.806. Fabricación y venta de hilados.

«Stableplastic, Sociedad Anónima»: (Expediente 811). Número de identificación fiscal: A.08.286.965. Acabados textiles de plástico sobre tejidos pieza.

«Viutex, Sociedad Anónima»: (Expediente 603). Número de identificación fiscal: A.03.113.966. Tejidos decoración.

«Pedro Chirivella, Sociedad Anónima»: (Expediente 763). Número de identificación fiscal: A.46.192.472. Fabricación y comercialización de cintas de pasadería y confección de prendas de hogar (colchas, edredones).

«Foxtrot, Sociedad Anónima»: (Expediente 796). Número de identificación fiscal: A.28.968.600. Fabricación de tejido, elaboración y venta de prendas exteriores, tipo jersey/sweter.

«Monte Alba, Sociedad Anónima»: (Expediente 786). Número de identificación fiscal: B.36.628.741. Confección de prenda exterior infantil.

«Ganade, Sociedad Limitada»: (Expediente 785). Número de identificación fiscal: B.36.015.139. Confección de prenda exterior de señora.

«Pili Carrera, Sociedad Anónima»: (Expediente 781). Número de identificación fiscal: A.36.016.574. Confección de prenda exterior de niño.

«Internacional de Malla, Sociedad Anónima»: (Expediente 40 bis). Tiene concedidos beneficios fiscales por Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), para la primera fase de reconversión. Actividad para la segunda fase: Tejeduría, prendas exteriores géneros de punto.

«Sole y Moncunill, Sociedad Anónima»: (Expediente 304 bis). Tejeduría y confección prenda exterior caballero.

«Grobelastic, Sociedad Anónima»: (Expediente 848). Número de identificación fiscal: A.08.939.787. Fabricación de cintas elásticas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## 7248

**CORRECCION de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1985, por la que se resuelven los concursos para la provisión de Administraciones de Loterías, de determinados municipios de las provincias de Tarragona y Valladolid, convocados por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina de 29 de julio de 1985.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1986, página 3289, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Morell: D. Antonio Givernau Colet», debe decir: «D.ª María Antonia Guivernau Colet»; donde dice: «Roda de Bará: D. César García Rodrigo», debe decir: «Roda de Bará: D. César Gracia Rodrigo»; donde dice: «Vilaseca-Salou número 2: D.ª Beatriz Capdevilla Matamala», debe decir: «Vilaseca-Salou número 2: D.ª Beatriz Capdevilla Matamala», y donde dice: «Torredembarra: D.ª Asunción Mercadé Plumet», debe decir: «Torredembarra: D.ª Asunción Mercadé Plumet».

## 7249

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de marzo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	141,574	141,928
1 dólar canadiense .....	101,990	102,245
1 franco francés .....	20,500	20,551
1 libra esterlina .....	206,316	206,832
1 libra irlandesa .....	190,204	190,681
1 franco suizo .....	75,189	75,377
100 francos belgas .....	307,702	308,472
1 marco alemán .....	62,986	63,144
100 liras italianas .....	9,269	9,292
1 florin holandés .....	55,801	55,941
1 corona sueca .....	19,674	19,723
1 corona danesa .....	17,042	17,084
1 corona noruega .....	19,961	20,011
1 marco finlandés .....	27,770	27,840
100 chelines austriacos .....	899,167	901,418
100 escudos portugueses .....	95,723	95,962
100 yens japoneses .....	80,664	80,866
1 dólar australiano .....	100,659	100,911